



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Argentina- Ley 7750"

Resistencia, 25 de Julio de 2016.pl

Nº 74/

VISTO:

Estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MARGARITA BELÉN S/CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTE" Expte. N° 04/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinado por Art. 159 del Código Electoral Provincial –Ley N° 4169, este Tribunal Electoral utilizará el Padrón Nacional para las elecciones provinciales o municipales que se convoquen.

Que la certeza y exactitud de los datos obrantes en los registros de electores representan una de las más relevantes garantías con que cuenta el cuerpo electoral (cf. Fallos CNE 585/87, 3153/03, 3409/05, 3488/05, 3997/08, 4075/08, 4270/09, y 47/23/11), pues dichos registros confirman la base para hacer efectivos los derechos políticos de los ciudadanos.

Que por resolución de la Cámara Electoral Nacional glosada a fs. 56 de estos actuados, en virtud de las facultades administrativas que por mandato legal le han sido conferidas, establece las condiciones bajo las cuales se provee la información obrante en el Registro Nacional de Electores y los Subregistros de Electores de Distrito, con el objeto de garantizar su resguardo, la veracidad de los datos y precaver su utilización para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

Que por ello, la Justicia Federal con competencia Electoral establece determinadas condiciones al acceder a la entrega del padrón de electores Nacionales del Distrito Chaco y/o de alguna localidad en particular al Tribunal Electoral de la Provincia, compeliendo a la firma de un acta de compromiso..

Que, el Tribunal Electoral debe delegar en una empresa ajena a este organismo, la impresión de los ejemplares del padrón provisorio y definitivo que se utilizan en los comicios, en particular aquellos que son

destinados a las Autoridades de Mesa, fiscales partidarios y a para exhibición en las mesas receptoras de votos;

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

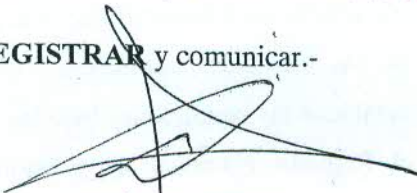
RESUELVE:

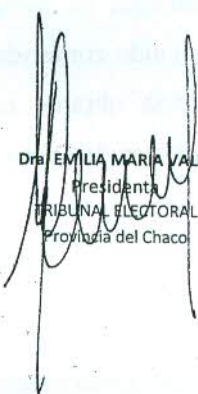
I.-HACER SABER a toda persona y/o empresa, que toda vez que tenga acceso a la información contenida en los padrones entregados por la Justicia Federal a este Tribunal, en ocasión de la celebración de comicios provinciales y/o municipales, debe comprometerse a asegurar las medidas necesarias a fin de: resguardar la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo, impedir su adulteración, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados a cualquier dato del registro del padrón, y evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines distintos de los que motivaron su entrega.

II. AUTORIZAR a la señora Secretaria Electoral Letrada, a proceder a la entrega del Padrón Provisorio y/o Definitivo a quien resultare responsable de su impresión y a suscribir con el mismo un Acta compromiso de entrega de padrón conforme el modelo que como Anexo se adjunta a la presente.

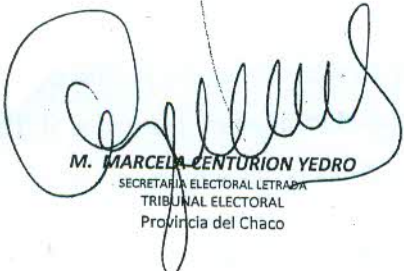
III.-REGISTRAR y comunicar.-


Dra. OLGA SUSANA LOCKETT
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


DIEGO GABRIEL DEREWICKI
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARIA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

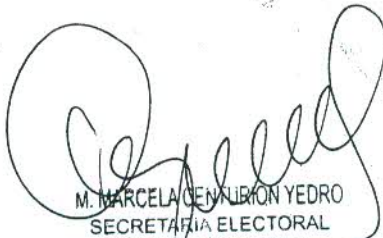


Anexo Resol. 44/16

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EXPEDIENTE N° / "CONVOCATORIA"
ACTA DE ENTREGA DE PADRON

EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A LOSDIAS DEL MES DE
DEL AÑO..... EN VIRTUD DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES
..... A FIN DE ELEGIR.....CONFORME LO
NORMADO POR ART. 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL -LEY N°
4.169, QUE DISPONE QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL UTILIZARÁ EL
PADRÓN NACIONAL PARA LAS ELECCIONES PROVINCIALES O
MUNICIPALES QUE SE CONVOQUEN Y LO ESTABLECIDO POR LA
CAMARA NACIONAL ELECTORAL EN FECHA 12 DE JULIO DE 2016, LA
SEÑORA SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
EN REPRESENTACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
DEL CHACO, HACE ENTREGA DEL PADRON PROVISORIO/ DEFINITIVO
DE ELECTORES PROVINCIALES/DE LA LOCALIDAD DE, COPIA
EN FORMATO CD, AL/LOS SEÑORES
D.N.I. N°..... EN REPRESENTACION DE LA
EMPRESA, QUIEN/ES ACEPTAN LA
INFORMACION Y DECLARA/N QUE LA MISMA SERÁ UTILIZADA AL SÓLO
Y ÚNICO EFECTO DE SU IMPRESIÓN PARA LAS ELECCIONES.....
A CELEBRARSE ENEL DIA, Y SE
COMPROMETE/N A IMPEDIR SU ADULTERACION, NO EFECTUAR
MODIFICACIONES, ALTERACIONES, SUPRESIONES O AGREGADOS A
LOS DATOS DEL REGISTRO DEL PADRON Y A EVITAR SU UTILIZACION Y
TRATAMIENTO CON FINES DIVERSOS DE LOS QUE MOTIVARON SU
ENTREGA.

PARA CONSTANCIA Y FE DE ACEPTACIÓN, SE SUSCRIBEN DOS
EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, TODO POR
ANTE MI QUE DOY FE.-


M. MARCELA CENABRON YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO